



Resolución Jefatural

N° 1549-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 09 SET. 2019

VISTOS:

Los Informes N° 242-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORSAM y N° 186-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORSAM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de San Martín; el Informe N° 2183-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 836-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 842-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 22228-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: *"Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas"*;

Que, el Convenio Específico N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, firmado el 23 de febrero de 2016, se establecen los compromisos para la implementación de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración para las Convocatorias 2013, 2014, 2015 y 2016;

Que, la Resolución Jefatural N° 557-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 14 de noviembre de 2018, se aprueban los costos de titulación aplicable a los becarios egresados en el año 2018 de la Beca 18 de Pregrado, Convocatoria 2015 de la IES SENATI, costo obtención del Título profesional S/ 550.00.;

Que, el Informe ampliatorio N° 242-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORSAM, al informe N° 186-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORSAM, de fecha



10 de julio del 2019, la UCCOR San Martín reporta sobre la solicitud el reconocimiento de deuda a favor de cincuenta y dos (52) becarios por concepto de costos directos (Titulación) de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015 a efectivizar a la IES SENATI, Sede Tarapoto – SAN MARTÍN, por el monto de S/ 28,600.00 (Veintiocho mil seiscientos y 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 27140 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 12390 de fecha 09 de julio de 2019 y efectivizar a la IES SENATI, Sede Tarapoto – SAN MARTÍN. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a la UCCOR San Martín, la causal del reconocimiento de deuda, es "(...) que la IES SENATI, Sede Tarapoto – SAN MARTÍN, entrego los títulos a los becarios que egresaron el semestre 2018-I en el semestre 2019-I, por lo cual la IES manifiesta que realiza su facturación en el mes de marzo de 2019, por la demora de los mismos alumnos en subir sus fotografías al sistema SINFO y entrega de solicitud de trámite de titulación , a pesar de indicar como fecha límite la última semana de octubre del 2018, llegando los títulos la primera semana del mes de febrero del 2019 a la UCP Tarapoto, según se explica.;

Que, con Informe N° 2183-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 28 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que, con base a la información remitida por la UCCOR San Martín que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total S/ 28,600.00 (Veintiocho mil seiscientos y 00/100 soles), a favor de cincuenta y dos (52) becarios por concepto de costos directos (Titulación) de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015 y efectivizar a la IES SENATI, Sede Tarapoto - SAN MARTÍN, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR San Martín a favor de cincuenta y dos (52) becarios y efectivizar a la IES SENATI, Sede Tarapoto – SAN MARTÍN y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 12390 de fecha 09 de julio del 2019 emitido por la UCCOR San Martín; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 836-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 02 de setiembre 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 28,600.00 (Veintiocho mil seiscientos y 00/100 soles), a favor de cincuenta y dos (52) becarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015 de la IES SENATI, Sede Tarapoto, por concepto de costos directos (Titulación) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI, Sede Tarapoto, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 557-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito



y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

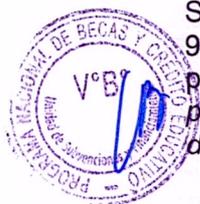
Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 28,600.00 (Veintiocho mil



seiscientos y 00/100 soles), a favor de cincuenta y dos (52) becarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015 de la IES SENATI, Sede Tarapoto, por concepto de costos directos (Titulación) del año 2018, para efectivizarse a través de la IES SENATI, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 557-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 28,600.00 (Veintiocho mil seiscientos y 00/100 soles), a favor de cincuenta y dos (52) becarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015 de la IES SENATI, Sede Tarapoto, por concepto de costos directos (Titulación) del año 2018, para efectivizarse a través de la IES SENATI, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 557-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa	Costos Titulación
1	76646056	ABAD GUARNIZO YESLANI ENIT	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
2	73481734	ALVA SANDOVAL VICTOR CARLOS	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
3	76870368	ALVAREZ GARCIA OBALDINA	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
4	73240495	ARCE FACHIN RUSSEL	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
5	71501523	CAHUAZA GUERRA MAYLI	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
6	72627097	CARBAJAL SHUPINGAHUA LUSMEÑA	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
7	75224928	CEOPA SALAS NELSON	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
8	73650603	CESPEDES CACHIQUE ARTEMIO	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
9	72309391	DIAZ RIMARACHIN LIDIA	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
10	76028645	FERNANDEZ LOZANO MARCOS ANTONIO	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
11	73795906	GALINDO ALBERCA LUZ MARITA	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
12	74304626	GARCIA NEIRA ZEYRA CONSUELO	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
13	73750473	GARCIA RAMIREZ JHEN	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
14	48397880	GONZALES ROJAS EDIN YONAR	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
15	72254521	GRANDEZ PAIMA LUIS ALBERTO	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
16	76089183	GUEVARA QUISPE DUBERLE	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
17	47924356	ISHUIZA SANGAMA JARLIN	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
18	76254960	JIMENEZ MANUEL DEYSI	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
19	77203403	JULCA HUANCAS ELVIRA	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
20	77128425	LANARES AYACHI NATHALY CRISTHINA	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
21	73685035	MEDINA DELGADO ALEX	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
22	71881386	MEGO FASANANDO JOHAN SEBASTIAN	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
23	70227178	MEGO RUIZ NINOSKA	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
24	71501216	MONDRAGON VASQUEZ NEYDITH	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
25	76731027	MOSQUEIRA NOVOA DIANA ELIZABETH	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
26	71083333	MURRIETA TAPULLIMA RONER	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00



27	70196395	PAIMA PAREDES FERNANDO	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
28	71480033	PEREZ ZUTA RUTK EYMI	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
29	74294620	PEZO SAJAMI WALDIR	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
30	74414715	PIÑA MENDOZA CLARITA NATIVIDAD	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
31	72623045	RAMIREZ AMASIFUEN ARTURO ROMARIO	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
32	73489685	RAMIREZ CAHUAZA LETICIA PAOLA	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
33	73466550	RAMIREZ SALAS PILAR	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
34	73661796	RAMOS DIAZ ELIZABETH	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
35	76250767	RENGIFO VILCA MARIA DEL CARMEN	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
36	73014541	RIMARACHIN AGUILAR CELINA	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
37	70322631	RIOJA PAIMA CARMEN DIANEL	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
38	70243546	RODRIGUEZ VALLES MARIOLA	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
39	70318095	ROMAN ROMAN MAR ANTONY	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
40	70480986	SALAS SATALAYA SIMITH	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
41	72087264	SALAS VILLACORTA KAREN VANESSA	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
42	71083234	SANCHEZ GUEVARA LIZ KAREN	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
43	77130408	SANGAMA MOZOMBITE MARIA HORTENCIA	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
44	76065428	SEMBRERA FARCEQUE SUSANA	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
45	73756929	SHUPINGAHUA SHUPINGAHUA NOEMI	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
46	75441136	SINARAHUA SALAS ISABEL	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
47	71714710	TAFUR FLORES JONATAN	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
48	72174259	TANANTA ACOSTA DANIEL ARTHUR	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
49	73587476	TUANAMA SALAS LLIRVER ALVER	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
50	73685955	VASQUEZ LOZANO CESAR	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
51	76171337	VASQUEZ SANDOVAL VICTOR LIBER	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
52	63394481	VILLACORTA SALAS CELESTE	DESARROLLO DE SOFTWARE	550.00
Monto total (Veintiocho mil seiscientos con 00/100 soles)				S/ 28,600.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo